



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO RIO NEGRO

CONVENIO

Entre la Junta Electoral Nacional (en adelante JEN), representada en este acto por el Sr. Juez Federal Subrogante de la competencia electoral del Juzgado Federal de Viedma Dr. Hugo Horacio Greca con domicilio en la calle San Martín N° 189, el Juzgado Electoral Provincial (en adelante JEP) representado por su Titular Dr. Carlos Da Silva con domicilio en la calle Laprida N° 325, y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro (en adelante el PEP) representado por su Ministro de Gobierno, Sr. Mariano Ferrari con domicilio en la calle Laprida N° 212, todos sitos en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 2 del Decreto N° 1278/2017, acuerdan en celebrar el presente convenio regulado por el régimen de la Ley 15.262 y del artículo 227 de la Ley 2.431 que suscriben, en el marco de la autorización expedida por la Cámara Nacional Electoral conforme la Acordada N° 145/2004 CNE que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA -OBJETO-: Este convenio tiene como objeto establecer la instrumentación de las acciones a cargo de cada una de las jurisdicciones electorales para llevar adelante, con sujeción al mencionado régimen nacional de simultaneidad, las elecciones nacionales y las municipales convocadas por los Municipios de Coronel Belisle, Chichinales, Ingeniero Jacobacci, Sierra Colorada y Sierra Grande que fuesen comunicadas con la documental pertinente en cada caso por el JEP.

SEGUNDA -CONTRAPRESTACIÓN-: El PEP compromete en calidad de contribución dineraria (destinada a solventar los mayores gastos derivados de la simultaneidad que se acuerda a partir de la etapa de oficialización de boletas) la suma de \$ 450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) por cada uno de los cinco municipios citados. La Administración General Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación (en adelante la DAF), brindará el servicio de liquidación y pago de las horas extraordinarias que realicen en virtud de este convenio, los agentes de la Secretaría Electoral Nacional afectados a las tareas pre y post comiciales -conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 546/09 y sus



modificatorias y a los valores fijados por la Resolución N° 413/2023 C.S.J.N. (que incluye el 20% de zona desfavorable).

El PEP deberá transferir la suma comprometida por Municipio a la cuenta N° 0000244272- de la Sucursal Plaza de Mayo (85) del Banco de la Nación Argentina, nominada "P.J.N. 0500/320 -Ley 23.853- Pagos".

La rendición de cuentas de los fondos que deposite el PEP será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, por ante la DAF dependiente del Consejo de la Magistratura y debiendo la Sra. Habilitada del Juzgado Federal enviar copia a la Cámara Nacional Electoral y dejar a disposición del PEP, una copia en su oficina.

TERCERA -CUERPO ELECTORAL Y PADRON-: Se establece en función de lo preceptuado en el art. 2 de la Ley 15.262, que el cuerpo de electores de los citados Municipios se corresponde con el que cristalizan los padrones definitivos de los Circuitos Electorales N°s 11 Sierra Grande, 19 Sierra Colorada, 28 Ingeniero Jacobacci, 53 Coronel Belisle y 57 Chichinales, inscriptos en veintiuna (21), cinco (5), dieciocho (18), cinco (5) y doce (12) mesas receptoras de votos respectivamente.

Atendiendo la respuesta al Oficio N° 258 S.E. de fecha 01/09/2023, enviada electrónicamente el día 07/09/2023 por la Secretaria Electoral Provincial, Dra. Verónica Belloso, a la que adjunta la Nota N° 248/2023 de fecha 04/09/2023 suscripta hológrafamente por el Sr. Intendente Municipal de Ingeniero Jacobacci, Carlos Daniel Toro, corresponde tener presente que los electores empadronados en el circuito electoral 28 A, Ingeniero Jacobacci Rural, no se encuentran habilitados a votar para las categorías locales del municipio homónimo en los comicios a celebrarse el 22/10/2023.

CUARTA -BOLETAS-: La JEN asume (en los términos de lo dispuesto en los artículos 62 a 64 del Código Electoral Nacional y según previsiones del art. 3 de la Ley 15.262 y del art. 9 de su decreto reglamentario y con sujeción a los plazos fijados en el Cronograma Electoral Nacional aprobado por la Acordada N° 35/23 de la CNE), el proceso de control y aprobación de los modelos de boletas correspondientes a las categorías de cargos municipales que presenten el 22/09/2023 la alianza "Cambia Río Negro –Juntos por el Cambio" N° 429 y los partidos "Primero Río Negro" N° 216,



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO RIO NEGRO

“Partido Vecinal Renacer” N° 387, “Comunidad Organizada” N° 217, “Espacio Político Amplio” N° 362, “Juntos Somos Río Negro” N°169, “Partido Justicialista” N° 2, “Renovación y Desarrollo Social (Redes)” N° 207 y “Unión Cívica Radical N° 3” que son las agrupaciones políticas compulsantes en los comicios municipales, habilitadas por el JEP con personería jurídica política vigente y cuyos candidatos se oficializaren para las categorías de cargos locales, según comunicaciones que llevaron a cabo a la JEN para su toma de razón (art. 8 del Decreto Nacional N° 17.265/59).

QUINTA -DOCUMENTACIÓN DE MESAS-: La JEN confeccionará respetando los formatos uniformes de actas de escrutinio, certificados y telegramas que se aprueben, la documentación de cada una de las mesas habilitadas en los citados circuitos electorales, integrando las grillas de agrupaciones políticas nacionales y distritales que participan en las elecciones generales de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur por Distrito Nacional, Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur Distrito de Río Negro, a los referidos partidos y alianzas transitorias locales, a fin de simplificar y facilitar la tarea de las autoridades de mesa al momento de consignar los cómputos de su escrutinio de mesa.

SEXTA -AUTORIDADES DE MESA INSCRIPTAS EN SIERRA GRANDE, SIERRA COLORADA, INGENIERO JACOBACCI, CORONEL BELISLE y CHICHINALES, DISTRIBUCION DE MAZOS DE BOLETAS DE TODAS LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE PARTICIPAN, MATERIALES ELECTORALES, UBICACIÓN DE MESAS, SERVICIO ELECTORAL Y CUSTODIA DEL ACTO ELECTORAL-: Todas estas tareas estarán a cargo de la JEN de conformidad con la preceptiva específica contenida en el Título IV del Código Electoral Nacional y demás normativa aplicable.

Consecuentemente se deja establecido que las 61 mesas nacionales receptoras de votos correspondientes a los circuitos electorales de 11 Sierra Grande, 19 Sierra Colorada, 28 Ingeniero Jacobacci, 53 Coronel Belisle y 57 Chichinales, se constituirán el 22/10/2023 en los establecimientos que fueron afectados en cada caso por Resolución dictada el 03/07/2023 bajo la custodia del Comando Electoral del Distrito Río Negro y estarán a cargo de las autoridades ratificadas y/o designadas por



el magistrado federal conforme al art. 75 primer párrafo in fine del CEN y a las pautas establecidas en la Acordada N° 109/2011.

Dichas autoridades de mesa utilizarán el padrón, la documentación y el material electoral que desplegará y les será entregado, bajo recibo, por la JEN a través del Servicio Electoral a cargo del Correo Oficial de la República Argentina, S.A. junto con la urna y los mazos de un mínimo de 100 boletas por mesa de cada agrupación política compulsante que se colocarán dentro del mismo cuarto oscuro. Todos estos elementos serán registrados (al momento del despliegue y luego en oportunidad de su repliegue, a la sede de la JEN), para el correspondiente monitoreo de los mismos y para garantizar su trazabilidad (Acordadas N°s 11/2015 y 2/2017 CNE). Los paquetes de 350 ejemplares de boletas de reserva por fuerza política quedarán bajo la custodia del Comando Electoral y del Delegado Electoral actuante en cada local de votación, a los efectos establecidos en el art. 66 apartado 5 del CEN.

SEPTIMA -DESPLIEGUE Y REPLIEGUE-: Las urnas, documentación y materiales electorales destinados a las mesas nacionales en los cinco municipios involucrados en este convenio de colaboración, se desplegarán a partir del miércoles 18 de octubre desde la sede del Juzgado Federal y se replegarán de acuerdo al plan de repliegue de urnas nacionales bajo la permanente custodia del Comando Electoral Nacional en el Distrito.

OCTAVA: -ESCRUTINIO PROVISORIO CATEGORIAS MUNICIPALES-: El JEP asume el escrutinio provisional de los resultados de las mencionadas mesas, a cuyo efecto la JEN autoriza a los Jueces de Paz de los cinco municipios en cuestión a recabar, por el procedimiento más ágil y seguro, copia del telegrama (art. 105 del CEN) que confeccionen las autoridades actuantes en las referenciadas mesas de votación y, de resultar necesario, a que se retire una fotocopia de esos telegramas en las sedes de los Centros de Transmisión en las escuelas.

NOVENA: -ESCRUTINIO DEFINITIVO DE MESAS NACIONALES-: La JEN será la encargada de efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Parlamentarios del Mercosur por Distrito Nacional, Diputados Nacionales, Parlamentarios del Mercosur Distrito Regional y a Intendente, Concejales Municipales y miembros de Tribunal de



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO RIO NEGRO

Cuenta/Tribunal de Contralor en los cinco Municipios, Sierra Colorada, Sierra Grande, Ingeniero Jacobacci, Coronel Belisle y Chichinales, y de resolver las cuestiones que se planteen en las mesas nacionales receptoras de votos, realizando de corresponder, las comunicaciones al JEP que dispone el art. 10 del Dto. Nacional N° 17.265/59.

La JEN, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 52 del CEN (a las que remite el referido art. 4 del Decreto Nacional), iniciará las operaciones del escrutinio definitivo de esas mesas, el martes 24 de octubre a las 18:00 hs en el recinto ubicado en el 3er. piso del edificio sede del Juzgado Federal de Viedma, sito en San Martín N° 189 de Viedma, Provincia de Río Negro.

DECIMA: -COMPUTOS FINALES PROCLAMACIÓN ELECTORAL EN CARGOS MUNICIPALES-: Finalizadas las operaciones del escrutinio definitivo del Distrito y emitidos los cómputos finales de los circuitos electorales de Sierra Grande, Sierra Colorada, Ingeniero Jacobacci, Coronel Belisle y Chichinales, la JEN recibirá y en su caso, resolverá protestas que se presentasen, emitirá dictamen también sobre la validez o la nulidad de las elecciones municipales (art. 121 del CEN) y conforme el art. 5 de la Ley 15.262, remitirá al JEP los resultados del escrutinio de esos circuitos con el acta final, y los antecedentes respectivos, en caso de requerirlo, para la correspondiente proclamación de los candidatos municipales que resulten electos en cada una de las mencionadas categorías locales, por las que compulsaron los partidos y alianza de ese orden.

UNDECIMA -MESAS RECEPTORAS DE VOTOS DE ELECTORES EXTRANJEROS-: El JEP será la única autoridad del comicio y de escrutinio de las elecciones municipales que se realizarán en los cinco municipios con los padrones de electores extranjeros que en cada caso se confeccionen por el citado Juzgado Electoral Provincial.

De conformidad con las cláusulas que anteceden, el presente acuerdo de simultaneidad y cooperación se otorga en tres ejemplares del mismo tenor, sellados y firmados por las partes, en la ciudad de Viedma, a los 27 días del mes de septiembre de 2023.-

DA SILVA
Carlos Alberto

Firmado digitalmente
por DA SILVA Carlos
Alberto
Fecha: 2023.09.27
12:19:24 -03'00'

Firma válida

Digitally signed by UGO
HORACIO GREGIO
Date: 2023.09.27 09:52:25 ART

MARIA SILVINA GUTIERREZ
SECRETARIA AJC
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
RIO NEGRO

MARIANO FERRARI
Ministro de Gobierno y Comunidad
Provincia de Río Negro

#38165487#385459366#20230927095001363

